



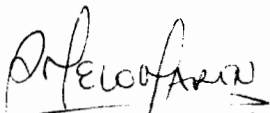
PAGINA WEB

EN LA CAUSA No. 080-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa No. 080-2009

DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de marzo del 2009.- Las 10H30.- VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito precedente y en virtud del mismo, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El día de hoy jueves diecinueve de marzo del dos mil nueve, a las nueve horas con cincuenta minutos, el señor Abogado Carlos Gilberto Yanzapanta Tisalema, presenta ante esta Jueza, la petición de aclaración y ampliación de la sentencia emitida el diecisiete de marzo del dos mil nueve, a las once horas, dentro de la causa No 080-2009.- **SEGUNDO.-** Según el Art. 83 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones (reformado), las partes podrán solicitar aclaración o ampliación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su notificación.- En el presente caso, el Ab. Carlos Yanzapanta Tisalema, ha presentado la petición de ampliación y aclaración el día jueves diecinueve de marzo del dos mil nueve, a las nueve horas con cincuenta minutos, por lo tanto se admite a trámite.- **TERCERO.-** La aclaración procede cuando la sentencia fuere obscura y la ampliación cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos según el artículo ochenta y tres ya citado en el considerando segundo.- **CUARTO.-** En el presente caso, la sentencia emitida es clara, concisa y ha sido resuelta conforme a derecho. Por lo que la petición de aclaración y ampliación formulada por el AB. CARLOS GILBERTO YANZAPANTA TISALEMA, deviene en improcedente y como tal se la niega.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.- Quito, 19 de marzo del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

